



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Aprobación emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte de la Superintendencia de Seguridad Rural

---

**VISTO** el EX-2020-16194681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la aprobación del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte de la Superintendencia de Seguridad Rural y unidades policiales subordinadas, y

#### CONSIDERANDO:

Que la identidad visual por medio de emblemas, ha representado por siempre a distintas actividades, y en particular ha nutrido con diferentes diseños históricos que dan orden, identidad y pertenencia institucional, a cada especialidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desde su creación;

Que a través de las figuras que componen las simbologías, analizadas y consensuadas por los organismos de conducción y construidas por las áreas pertinentes, se identificará al personal policial de la Superintendencia de Seguridad Rural y sus unidades policiales subordinadas;

Que de acuerdo a las funciones específicas que ejecuta la Superintendencia de Seguridad Rural, destinadas a la ejecución de las tareas operativas relacionadas a la lucha contra el delito en el campo, resulta clara la necesidad de su identificación visual a través de los elementos representativos de su área, colores y la simbología del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte propuestos para su uso;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, por intermedio de las Direcciones Organización y Doctrina y Museo Policial, no encontrando objeciones que formular desde el ámbito de su competencia;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Rural y del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, artículo 4° de la Ley N° 13.482, artículos 2° y 5° del Decreto N° 1050/09 y artículo 34 de su Anexo, Reglamentario de la Ley N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los diseños del emblema (formato brazo), pin identificador y estandarte de la Superintendencia de Seguridad Rural, que como Anexo Único (IF-2021-15474270-GDEBA-DOYDMSGP) forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar el uso del emblema (formato brazo) aprobado en el artículo 1°, cuya descripción y diseño obran en el Anexo Único (IF-2021-15474270-GDEBA-DOYDMSGP), en la manga derecha de los uniformes protocolares gala y social, de servicio y operacional, para el personal policial de los Subescalafones Comando y General, que presten servicio y funciones en la Superintendencia de Seguridad Rural y unidades policiales subordinadas.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar el uso, durante el horario de servicio, del emblema (formato brazo) aprobado en los artículos 1°, 2°, 3° y Anexo Único (IF-2021-15474270-GDEBA-DOYDMSGP), en la manga derecha de la vestimenta (chaqueta color azul marino) del personal policial de los Subescalafones Profesional, Técnico, Administrativo y Servicios Generales, que presten servicio y funciones en la Superintendencia de Seguridad Rural y unidades policiales subordinadas.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar el uso del pin identificador aprobado en el artículo 1°, cuya descripción y diseño obran en el Anexo Único (IF-2021-15474270-GDEBA-DOYDMSGP), cuando el personal policial se vista en representación Institucional de civil (traje), en la solapa flanco izquierdo del saco; para el caso de coincidir su uso con el botón de condecoración, aprobado por la Resolución N° 1646/16, el pin identificador se ubicará por debajo del botón.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que el uso del emblema (formato brazo) y pin identificador, aprobados y autorizados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y Anexo Único (IF-2021-15474270-GDEBA-DOYDMSGP), contribuyen a la imagen pública, por ello los/las Jefes/as de las unidades policiales, serán los únicos responsables de la supervisión en cuanto al uso indebido o sin autorización por parte de sus subordinados, cuya inobservancia será pasible de la sanción que pudiera corresponder de acuerdo a las faltas establecidas en el Decreto N° 1.050/09.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar el uso del estandarte de la Superintendencia de Seguridad Rural, cuya descripción y diseño obran en el Anexo Único (IF-2021-15474270-GDEBA-DOYDMSGP), en las ceremonias oficiales.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

